

CONVOCATORIA BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ KA121 ADU A DUBLÍN PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2025-26

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y cultura, de 5 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas de movilidad Erasmus + KA121 a Dublín para el alumnado de la Universidad de Córdoba durante el curso 2025/2026.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, becas para la realización de estancias de movilidad de corta duración para el alumnado del Centro Intergeneracional al amparo del programa de movilidad internacional Erasmus+ KA121 ADU.

Por medio de este programa, el alumnado matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba podrá realizar estudios en una de las instituciones europeas de educación con las que la UCO ha suscrito acuerdos de movilidad en el marco del programa Erasmus+ acción KA121 ADU.

Dicho intercambio se realizará con el objetivo de favorecer la internacionalización del alumnado, como factor fundamental para el aprendizaje y la mejora constantes, y como elemento estratégico propuesto por la UCO y aprobado por el plan Erasmus+ de la EU para 2021-27.

Para la presente convocatoria la institución de destino es la universidad de Dublín, en Irlanda.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Estas becas se regirán por el reglamento 30/2025 sobre las Bases Reguladoras de Becas dentro del Programa de Movilidad Erasmus+ KA121-ADU, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



Además, se regirán por el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 26.09.2024), y por la Guía del Programa Erasmus que establece condiciones y cuantías para los participantes.

Artículo 3 Financiación de la estancia.

- 1. Para la realización de las estancias, el alumnado podrá solicitar y obtener becas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba procedentes del presupuesto de la Unión Europea, en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), asignado a la Universidad de Córdoba, con la firma del Convenio de Subvención para cada proyecto.
 - 2. La descripción y condiciones de las becas, así como la compatibilidad entre ellas, serán determinadas por dicho organismo y será publicado oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que dicha entidad financiadora, haga públicas sus condiciones específicas de financiación.
 - 3. Las becas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia en el extranjero, sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.
- Las becas que se concedan en virtud de la presente convocatoria se financiaran con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.
Orgánica (IU05PM2501) • Económica (481.03) • Funcional (422D)

Artículo 4 Requisitos de las personas beneficiarias.

- Para poder obtener la condición de beneficiario, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cada convocatoria, el alumnado del Centro Intergeneracional deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
- 1. Estar matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba en el curso académico correspondiente, tanto en el momento de la solicitud como durante el periodo de disfrute de la estancia.
 - 2. Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
 - 3. Entregar la documentación en el periodo establecido al efecto y en la forma indicada en cada convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==			

4. Una vez publicada la resolución de concesión, la persona que presente renuncia sin causa justificada podrá ser penalizada en posteriores convocatorias de estas becas, en caso de que participe en ellas.

5. Si el/la participante tuviese que suspender una movilidad concedida y aceptada, antes de su inicio o durante el desarrollo de la misma, el reintegro de los importes percibidos estaría condicionado a la normativa y autorización por parte del SEPIE.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de beca, y el reintegro de los importes percibidos estaría condicionado a la normativa y autorización por parte del SEPIE.

Artículo 5 Criterios objetivos de otorgamiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el caso de que una persona participante hubiera disfrutado con anterioridad de una estancia, podrá participar en convocatorias posteriores de proyectos distintos, teniendo prioridad sobre ella otras personas participantes que nunca hubiesen realizado una movilidad.

Los **criterios de prioridad** que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas se enumeran a continuación:

1. Bajas competencias: no haber completado un programa de educación secundaria postobligatoria, es decir, bachillerato, formación profesional de grado medio, estudios universitarios (grado, master, doctorados o equivalentes según la nomenclatura de anteriores planes de estudios) enseñanzas artísticas profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas, diseño de grado medio, o enseñanzas deportivas de grado medio. La puntuación de quienes hayan completado estudios postobligatorios se valorará de manera inversamente proporcional a los años transcurridos desde la obtención del certificado de estudios alegados, con el fin de actualizar las competencias del alumnado que dejó de formarse hace más tiempo.

Según lo expuesto, la valoración sería la siguiente:

- Sin educación postobligatoria: 5 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace más de 40 años: 4 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 30 y 39 años: 3 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 20 y 29 años: 2 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace menos de 20 años: 1 punto.

Las personas que indiquen en su solicitud que no han recibido educación postobligatoria deberán

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



adjuntar a la solicitud una declaración jurada de que no han recibido dicha educación postobligatoria. Para la justificación y valoración de los demás apartados de este punto 1 se deberá adjuntar a la solicitud copia del título de los estudios oficiales postobligatorios cursados.

2. Cursos/años de pertenencia al Centro Intergeneracional. Se valorarán los cursos académicos de permanencia en el Centro, otorgando un máximo de 4 puntos, a razón de 0,20 puntos por curso/año de matriculación efectiva en el centro. Este trámite se realizará de oficio por el centro, aunque la persona solicitante deberá indicar los cursos académicos correspondientes en el apartado de la solicitud para poder ser valorados.

3. Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Se consideran en estas circunstancias los siguientes colectivos:

- a) Desempleados de larga duración. Deberán aportar certificado de la oficina de empleo.
- b) Personas inmigrantes/refugiadas. Deberán aportar informe o certificado del órgano oficial competente.
- c) Perceptores de rentas mínimas. Deberán aportar informe o certificado de ser beneficiario de renta mínima del organismo oficial competente.
- d) Mujeres con especiales dificultades para la inserción laboral. Deberán aportar informe o certificado del órgano competente.
- e) Personas con discapacidad igual o superior al 33%. Deberán aportar la resolución de reconocimiento de la discapacidad en vigor.
- f) Mayores de 50 años en situación de desempleo. Deberán aportar certificado de la Oficina de Empleo.
- g) Mayores de 65 años. Deberán aportar la fotocopia o escaneo del DNI.

Se valorará con 1,5 puntos por cada una de las situaciones anteriores que se acrediten (máximo 3 puntos para este apartado). Deberá estar correctamente indicado en la solicitud cada una de las situaciones, adjuntando el correspondiente documento acreditativo en cada caso. No serán puntuables las solicitudes que, indicando la situación correspondiente, no se justifique con su correspondiente certificado o acreditación.

4. Competencia Lingüística. Se valorará el nivel de competencia lingüística de la lengua vehicular establecida para cada destino que se indique en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requerirá certificado de acreditación del idioma correspondiente al nivel declarado, con la siguiente puntuación:

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto.

Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 2/2023, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha 31 de diciembre de 2023 y aprobación de la modificación del Anexo I, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 23 de febrero de 2024, por el que se

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la UCO.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

5. Valoración de la Experiencia en Voluntariado. Se valorarán las acciones de voluntariado realizadas en organizaciones no gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, con el siguiente baremo:

Por cada mes completo de voluntariado acreditado: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, por actividades no remuneradas, desarrolladas en proyectos de ámbito social, educativo, medioambiental, cultural o humanitario, realizadas en los últimos cinco años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Deberá acreditarse mediante un Certificado oficial expedido por el/la responsable de la ONG, en el que figure nombre de la entidad y CIF, nombre y DNI de la persona voluntaria, descripción del proyecto o actividad, funciones desempeñadas con número de hora y periodo de realización.

6. Valoración de Colaboración en Actividades del Centro Intergeneracional. Se valorarán las tareas de colaboración voluntaria realizadas en el marco de actividades organizadas por el Centro Intergeneracional “Profesor Francisco Santisteban” de la Universidad de Córdoba, con el siguiente baremo:

Por cada actividad o curso completo en el que se haya participado como colaborador/a: 0,30 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se tendrán en cuenta colaboraciones en tareas tales como apoyo en la organización, dinamización de actividades, acompañamiento a participantes, asistencia técnica, delegados de aulas o cualquier otra labor reconocida por el centro.

Deberá acreditarse mediante un Certificado expedido por Centro Intergeneracional, que incluya nombre y DNI del colaborador/a, nombre y descripción de la actividad o curso además del tipo de colaboración realizada, indicando las fechas de participación en la misma.

Tenidas en cuenta las puntuaciones otorgadas en los apartados anteriores y en caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de la ayuda, el desempate se resolverá atendiendo sucesivamente los siguientes criterios, hasta resolver el mismo en favor de la persona que obtenga mayor puntuación:

1. Baja competencias.
2. Cursos/años de permanencia en el centro
3. Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión
4. Competencia Lingüística
5. Experiencia en Voluntariado.
6. Colaboración en Actividades del Centro Intergeneracional.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==			

Si tras aplicar individualmente cada punto anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por la comisión de valoración en el que se elegirá al azar, de forma igualitaria y transparente, al candidato/a becado. Los candidatos/as seleccionables en este caso serán citados para que asistan, si lo desean, a dicho sorteo en el día y hora que establezca la Comisión de Valoración.

Artículo 6 Cálculo puntuación

La puntuación final (PF) que servirá para establecer el orden de prelación resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los 6 puntos por los cuales se puede obtener puntuación dentro del artículo 5 criterios de adjudicación.

Fórmula de cálculo: Suma de puntos obtenidos en apartados (1+2+3+4+5+6) = PF

Artículo 7 Plazas, cuantía de la subvención y destino.

7.1 Se dota un importe de **11.980 €** para la ayuda de la beca Erasmus+ ka121Adu correspondiente a la movilidad de la Universidad de Dublín, Irlanda con un total de 10 plazas con las siguientes asignaciones individuales a cada concepto y las siguientes características.

Universidad de Dublín. Irlanda.

- Plazas ofertadas: 10
- Fecha de realización de la movilidad: Estancia del 23 al 27 de marzo 2026
- Desplazamientos. Ida 22 marzo 2025 - Vuelta 28 marzo
- Lengua vehicular: inglés
- Ayuda de viaje: 309 €
- Ayuda individual: 5 días + 2 días de viaje x 127 euros = 889 €

7.2 Estas becas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia sino contribuir a los gastos de participación en los distintos programas de movilidad.

7.3 Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias asignadas de fondos que se otorgue a la Universidad de Córdoba, esta podrá decidir adjudicar una financiación mayor a aquellos/as adjudicatarios/as de plaza que presenten algún tipo de discapacidad igual o superior al 33 % y precisen de algún tipo de ayuda personal o servicios especial para realizar la estancia, lo cual deberá ser indicado en la solicitud y acreditado ante la comisión de valoración mediante la documentación e informes que lo justifiquen. Se deberán aportar junto con el resto de documentación exigida en los mismos plazos de la solicitud. Estas becas podrán ser limitadas en su financiación a las segundas movilidades. La concesión de esta financiación extra estará condicionada a petición y concesión por parte de la agencia nacional (SEPIE)

Artículo 8 Órganos Competentes.

1. Los distintos procedimientos de concesión de becas regulados por el presente Reglamento se iniciarán de oficio mediante la publicación correspondiente por el/la titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

- **D. Israel Muñoz Gallarte**

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



2. El procedimiento será instruido por el personal técnico de administración y servicios perteneciente al Centro Intergeneracional.

3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. Siendo su responsable

- **D. Francisco Priego Serrano.**

4. Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado de selección, encargada de examinar y valorar las solicitudes y toda la documentación presentada por los/as candidatos/as, elaborando el correspondiente informe de valoración con el listado de personas incluidas y excluidas en el proceso de selección que cumplan los requisitos exigidos en primer lugar, y en segundo lugar el informe de adjudicación de las becas en función de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión de valoración estará compuesta:

- La persona directora del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

- **Ana Belén Martínez López.**

- La persona subdirectora del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

- **Paqui Daza Sánchez.**

- Un Profesor/a perteneciente al Centro Intergeneracional, que será designado/a por la Dirección del Centro Intergeneracional.

- **Soledad Gómez Navarro.**

5. La adjudicación o denegación de las plazas, corresponderá al Vicerrector/a de Estudiantes y Cultura.

- **D. Israel Muñoz Gallarte**

Artículo 9 Presentación y plazo de solicitudes

1. Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles para su cumplimentación en la página web del Centro Intergeneracional <https://www.uco.es/intergeneracional/index.php/inicio> y se dirigirán, junto con la documentación necesaria, a la persona responsable del Vicerrectorado con, competencias en programas universitarios de mayores, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) adjunta a una Solicitud genérica, por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la Universidad de Córdoba.

2. A la solicitud se le acompañará toda la documentación que justifique las situaciones establecidas como criterios de prioridad establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las becas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las becas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

Esta declaración responsable solo deberán aportarla las personas beneficiarias de la beca una vez adjudicadas las mismas junto con el documento de aceptación de la beca que debe ser presentada a través de la sede electrónica.

4. La documentación a presentar para solicitud de la correspondiente convocatoria es la siguiente:

- Impreso de solicitud cumplimentado (Anexo 1)
- Documento nacional de identidad o equivalente.
- Si procede, documentación acreditativa que justifique cada uno de los puntos de valoración del artículo 5 de esta convocatoria.
- Declaraciones juradas que correspondan.

a) Declaración jurada de que no han recibido dicha educación postobligatoria, si procede. (Anexo 3, si procede).

b) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de becas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia. (Anexo 2)

c) Declaración responsable indicando si ha participado o no con anterioridad en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza. (Anexo 4)

5. La presentación de la solicitud se realizará en los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en BOUCO, la presentación implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus respectivas bases reguladoras.

Además, la firma de la solicitud lleva implícito la aceptación expresa de los siguientes apartados:

- a) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- b) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. Las solicitudes se remitirán al Órgano instructor, quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos. Posteriormente, se publicará una relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier defecto o falta e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en esta convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

3. Salvo que la convocatoria específica disponga lo contrario, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Centro Intergeneracional de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión de becas debidamente motivada, en la que también se detallarán, en su caso, los solicitantes suplentes. Esta propuesta será notificada a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Valoración emitirá informe y formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación, además de los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, los solicitantes suplentes, por orden de puntuación. La propuesta de resolución definitiva se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda y esta convocatoria. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación del extracto de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

8. Contra la resolución definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso.

Artículo 11. Aceptación de la Beca

Una vez publicada la resolución de adjudicación de becas, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar el documento de aceptación, a través de la Sede Electrónica, adjunto a una solicitud genérica, dirigida la Dirección del Centro Intergeneracional. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho, y la Universidad otorgará la beca a la siguiente persona suplente en la lista de espera.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias. Justificación.

1. Las personas beneficiarias de las becas, antes del inicio de la estancia deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

a) Asistir a las reuniones informativas que se celebren para la preparación de la estancia, organizadas por el Centro Intergeneracional.

b) Entregar y firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+ antes del inicio de la movilidad, que incluye:

- Convenio de subvención.
- Certificado de aprendizaje o acuerdo de aprendizaje “Europass Learning” firmado por la organización de origen, la organización de destino y el participante.

c) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente)

d) Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje y vida con las coberturas mínimas exigidas en el Programa Erasmus+ (repatriación, seguro médico, una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidentes). Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, la persona beneficiaria se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

e) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, así como cualquier otra documentación que exigiera el país o la universidad de destino o cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el periodo indicado.

2. Durante la estancia, el alumnado en movilidad Erasmus+ deberá permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma.

3. A la finalización de la movilidad, la persona beneficiaria deberá:

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==			

a) Conservar los documentos justificativos de la actividad, los documentos acreditativos de pago de billetes, reserva de alojamiento y demás gastos relacionados con la actividad que sean exigibles para su justificación y entregarlos en el plazo requerido, una vez realizada la actividad, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

b) Presentar, en un plazo de 20 días hábiles, la documentación acreditativa y justificativa de la realización de la estancia relacionada en el punto 3. a) de esta Base.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anterior.

4. El plazo de fin de justificación para esta movilidad será el 15/08/26.

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

Al amparo de la presente convocatoria, los beneficiarios/as de la beca tienen derecho a:

a) Percibir la beca en los términos establecidos en estas Bases y en sus convocatorias.

b) Recibir asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo aquello que esté relacionado con la beca obtenida.

c) Disfrutar de los derechos que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Artículo 14. Condiciones de pago

En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establecen las siguientes condiciones de pago:

1 El pago de las becas se realizarán, en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.

2 El primer pago será del 80% de la beca y se procurará realizar una vez finalizado el plazo de adjudicación de la beca y antes de realizar la estancia, como anticipo para la gestión de los gastos viaje. El segundo pago del 20% restante se realizará una vez finalizada la estancia y justificados todos los gastos, tras la presentación por parte del beneficiario de toda la documentación acreditativa de haber realizado la estancia.

Se podrá realizar en un único pago la totalidad de la beca en una fecha posterior a la realización de la estancia si acontecen problemas técnicos, administrativos o de gestión que no permitan realizar los pagos según el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGZW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGZW0pQ==		



3 Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente en ese momento.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

Las becas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino contribuir a paliar los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

La no realización de la actividad financiada supondrá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas. La no presentación de parte de la documentación acreditativa de los gastos realizados (alojamiento y viaje) supondrá el reintegro parcial correspondiente a los gastos no justificados.

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Protección de datos

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		



de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 19. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 21 de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	06/12/2025 08:09:26
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uK12dxwGeiuJpBbhGzW0pQ==		

